



Al despacho de la señora Juez el presente proceso, sírvase proveer
La Paz, 25 de agosto de 2020

(Original firmado)
MARTHA KATHERINE CÁRDENAS VILLAMIZAR
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ref. 68-397-4089-001-2020-00012-00

En razón a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante, donde informa al despacho la existencia de un nuevo heredero y a su vez, solicita el emplazamiento del mismo y del demandado Albeiro Traslaviña, manifestando que se desconoce la dirección física como electrónica de los citados señores, lo anterior se hace procedente conforme al artículo 491 numeral 3 del C.G.P, art. 293 y 108 del C.G.P.

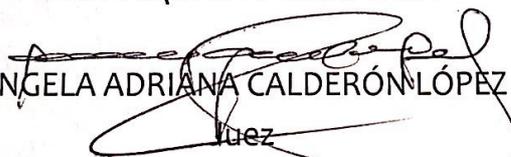
Así las cosas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a SEGUNDO GREGORIO AMADO TRASLAVIÑA como heredero de CANDELARIA TRASLAVIÑA DE VERDUGO, en su condición de hijo, el cual fue acreditado con el correspondiente registro civil de nacimiento.

SEGUNDO: Emplazar a los herederos SEGUNDO GREGORIO AMADO TRASLAVIÑA Y ALBEIRO TRASLAVIÑA, de acuerdo con las formalidades descritas en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, las publicaciones deberán efectuarse en el periódico EL TIEMPO O VANGUARDIA LIBERAL por una sola vez, tal como lo indica la norma antes referida, dicha publicación deberá realizarse un día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 26 DE AGOSTO DE 2020

(Original firmado)

MARTHA KATHERINE CÁRDENAS VILLAMIZAR
Secretaria